

RESOLUCIÓN 217 de 2022

“POR LA CUAL SE ADOPTA EL CÓDIGO DE INTEGRIDAD DE CANAL CAPITAL”

La Secretaria General de Canal Capital

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por el Acuerdo 004 de 2018 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad ..."

Que el Decreto Nacional 1499 de 2017 "[p]or medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública en lo relacionado con el sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015" definió el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG como el marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades públicas, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad de servicio y dentro de su ámbito de aplicación quedaron cobijados los organismos y entidades de los órdenes nacional y territorial de la Rama Ejecutiva del Poder Público.

Que en el mencionado Decreto el artículo 2.2.22.2.1 indicó que *[l]as políticas de desarrollo administrativo que trata la Ley 489 de 1998, formuladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública y los demás líderes, se denominarán políticas de gestión y desempeño institucional y comprenderán, entre otras, de acuerdo con el numeral 4, la política de integridad para las entidades públicas.*

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública planteó la necesidad de redefinir el modelo de intervención de gestión ética descentralizada e impulsar una política de integridad de la administración pública con un enfoque pedagógico y preventivo para las entidades públicas.

Que mediante el Decreto 118 de 2018, la Alcaldía Mayor de Bogotá adoptó el Código de Integridad del Servicio Público Distrital, el cual comprende cinco (5) valores como línea de acción cotidiana para los servidores, así:

1. **Honestidad:** *Actúo siempre con fundamento en la verdad, cumpliendo mis deberes con transparencia y rectitud, y siempre favoreciendo el interés general.*
2. **Respeto:** *Reconozco, valoro y trato de manera digna a todas las personas, con sus virtudes y defectos, sin importar su labor, su procedencia, títulos o cualquier otra condición.*
3. **Compromiso:** *Soy consciente de la importancia de mi rol como servidor público y estoy en disposición permanente para comprender y resolver las necesidades de las personas con las que me relaciono en mis labores cotidianas, buscando siempre mejorar su bienestar.*
4. **Diligencia:** *Cumplo con los deberes, funciones y responsabilidades asignadas a mi cargo de la mejor manera posible, con atención, prontitud y eficiencia, para así optimizar el uso de los recursos del Estado.*
5. **Justicia:** *Actúo con imparcialidad garantizando los derechos de las personas, con equidad, igualdad y sin discriminación.*

Que Canal Capital publicó el 16 de marzo de 2018 el Manual de Convivencia Laboral, en el cual se incluye el Código de integridad con los respectivos valores institucionales de los cuales se ha realizado la divulgación mediante los medios internos de comunicación.

Que mediante Resolución 167 de 2018 se adoptó inicialmente el Código de Integridad de Canal Capital.

Resolución 217 de 2022

**Continuación
"POR LA CUAL SE ADOPTA EL CÓDIGO DE INTEGRIDAD DE CANAL CAPITAL"**

Que la Ley 2016 de 2020 define que *por implementación del Código de Integridad del Servicio Público Colombiano se entenderá la capacitación obligatoria de inducción para cualquier cargo del Estado y en cualquier modalidad contractual, la evaluación y seguimiento, la generación de indicadores que permitan verificar su cumplimiento, la inclusión obligatoria del Código en los manuales de funciones y demás métodos, planes y procedimientos que fortalezcan y promuevan la integridad en el servicio público.*

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario modificar la adopción en Canal Capital del Código de Integridad, de conformidad con lo expuesto, el cual constituye una guía de conducta que orienta el desempeño de los servidores públicos en todos los niveles y jerarquías, sin perjuicio de las normas, códigos o manuales vigentes y tendrán la obligación de cooperar en la ejecución de actividades programadas por los Gestores de Integridad.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO-. Adopción. Adoptar el Código de Integridad del Servicio Público Distrital en Canal Capital, el cual establece mínimos de integridad homogéneos para todos los servidores públicos del Distrito Capital.

El código reúne los valores de honestidad, respeto, compromiso, diligencia y justicia; cada uno determina una línea de acción cotidiana para los servidores:

"Honestidad: *Actúo siempre con fundamento en la verdad, cumpliendo mis deberes con transparencia y rectitud, y siempre favoreciendo el interés general.*

Respeto: *Reconozco, valoro y trato de manera digna a todas las personas, con sus virtudes y defectos, sin importar su labor, su procedencia, títulos o cualquier otra condición.*

Compromiso: *Soy consciente de la importancia de mi rol como servidor Público y estoy en disposición permanente para comprender y resolver las necesidades de las personas con las que me relaciono en mis labores cotidianas, buscando siempre mejorar su bienestar.*

Diligencia: *Cumplo con los deberes, funciones y responsabilidades asignadas a mi cargo de la mejor manera posible, con atención, prontitud y eficiencia, para así optimizar el uso de los recursos del Estado.*

Justicia: *Actúo con imparcialidad garantizando los derechos de las personas, con equidad, igualdad y sin discriminación".*

Los anteriores valores del Código de Integridad, hacen parte integral del Manual de Convivencia laboral e integridad del Canal.

ARTÍCULO SEGUNDO-. Aplicación del Código de integridad. El código de integridad aplica y lo deben cumplir los siguientes grupos de valor:

1. Eje Ciudadanía: El eje ciudadano se encuentra formulado bajo los preceptos de la participación ciudadana y la atención a la ciudadanía. Uno de los retos más significativos de cualquier entidad estatal es lograr que su población focal participe, no solo solicitando o consultando información, o radicando quejas o peticiones; sino dando a conocer su voz, su criterio y sus expectativas para generar una construcción conjunta de lineamientos, iniciativas y proyectos que gracias a dicha participación logren surtir el efecto esperado y atender las necesidades identificadas. Igualmente, es necesario conocer las dinámicas de acercamiento de la ciudadanía en calidad de peticionarios con el fin de mejorar los canales y facilitar el acceso a la información que requieren.

Resolución 217 de 2022

**Continuación
"POR LA CUAL SE ADOPTA EL CÓDIGO DE INTEGRIDAD DE CANAL CAPITAL"**

2. Eje Privado: Capital se encuentra organizado como Empresa Industrial y Comercial del Estado, por lo que su funcionamiento, aunque mantiene un objetivo público, se encuentra estrechamente relacionado con la lógica de la empresa privada.
3. Eje estatal: La administración distrital se compone de una gran cantidad de entidades, cada una con una función y un objetivo diferente, pero que adquiere sentido a partir del entendimiento articulado del Estado. Por este motivo, caracterizar las entidades con las que normalmente se mantiene una relación, permite conocer mejor sus funciones, sus objetivos, los recursos con los que cuenta, etc., identificando oportunidades, facilitando el trabajo conjunto y estableciendo metas institucionales que apunten a objetivos comunes que beneficien a la ciudadanía.
4. Eje Colaboradores: Los colaboradores son un componente esencial que garantiza dentro de la gestión administrativa el cumplimiento de los objetivos estratégico-organizacionales, es por esto que es importante conocer características mínimas tanto intrínsecas como extrínsecas de los colaboradores de Capital con ello se fortalecen los lazos entre los actores internos y los grupos de valor objeto, así como los mecanismos de articulación de la gestión administrativa con relación a estos.

ARTÍCULO TERCERO-. Divulgación. Divulgar el Código de Integridad del Servicio Público Distrital por los medios establecidos en Canal Capital y remitir copia de la presente Resolución a todas las dependencias de la entidad para su conocimiento y aplicación.

ARTÍCULO CUARTO-. Procesos de inducción y reinducción. En los procesos de inducción y reinducción la oficina de Recursos Humanos incluirá el contenido del Código de Integridad del Servicio Público Distrital e informará el sitio de consulta.

ARTÍCULO QUINTO-. Vigencia y derogatorias. La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición y deroga la Resolución 167 DE 2018.

Dada en Bogotá, D. C., a los 26 de diciembre de 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDREA PAOLA SÁNCHEZ GARCÍA
Secretaria General – Primer Suplente

Elaboró: Sandra Paola Montilla Morales – Profesional Especializada de Recursos Humanos.

Revisó: Uriel de Jesús Bayona Chona – Subdirector Administrativo.

